



*Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 4 de abril de 2002

- ORDENANZA N° 709/02 -

VISTO:

El expediente N° 110/01, del registro de la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Andacollo;

El Acuerdo Transaccional suscripto entre la Municipalidad y el Señor Hugo Orlando Garabello, de fecha 4 de abril de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que el citado expediente se origina con la presentación del Señor Garabello Hugo, propietario de una fracción de tierra identificada como lote d, de la Manzana 1b, de nuestra localidad, quien reclama la invasión de dicho predio el cual es atravesado por una calle pública que lo afecta y le disminuye la superficie en aproximadamente unos 500 m2,

Que del análisis de la documentación obrante en el citado Expediente, puede determinarse que efectivamente la situación planteada es real;

Que además puede determinarse la responsabilidad del municipio en la invasión del dominio público a la propiedad privada del Señor Garabello;

Que a los efectos de subsanar esta situación y devolver al dominio público la superficie aludida se suscribe entre el Señor Garabello y la Municipalidad de Andacollo, el Acuerdo Transaccional antes referenciado;

Que corresponde tal cual lo establecido en la cláusula OCTAVA del citado Acuerdo la ratificación del mismo por parte de este Cuerpo;

Que corresponde en consecuencia dictar la norma legal respectiva;

POR ELLO:

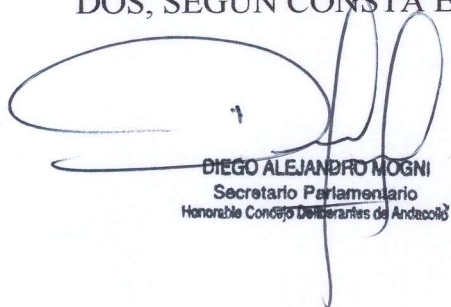
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Ratificase en todos sus términos el Acuerdo Transaccional suscripto entre la Municipalidad de Andacollo y el Señor Hugo Orlando Garabello, de fecha 4 de abril de 2002.-

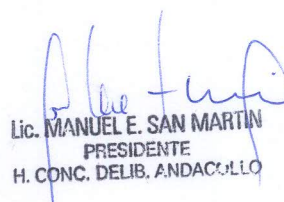
ARTICULO 2°: Instrúyase a los sectores municipales correspondientes a los fines de dar cumplimiento a obligaciones del municipio derivadas del citado Acuerdo Transaccional.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 309


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO

ACUERDO TRANSACCIONAL

En la ciudad de Andacollo, a los 04 días del mes de Abril del año 2002; entre la Municipalidad de Andacollo; en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representada en este acto por el señor Intendente Comunal don **Víctor Esteban SANDOVAL**, por una parte y el señor **Orlando Hugo GARABELLO**, en adelante **"EL VECINO"**, por la otra, convienen establecer las modalidades de cancelación de las obligaciones pendientes entre ambas, de acuerdo a lo actuado en expediente N° 110/01, del registro de la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Andacollo, según las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes -en el marco del expediente administrativo antes mencionado- reconocen las siguientes circunstancias de hecho y de derecho, acerca del Lote d, de la manzana 1b, de la Localidad:

- a) que dicho predio es designado como lote d, de la manzana 1, en la escritura traslativa de dominio N° 180, que corre a fs. 5/6, de estos actuados;
- b) que cruza a tal inmueble una calle pública que lo afecta y le disminuye su superficie en -aproximadamente- unos 500 m² (quinientos metros cuadrados);
- c) que tal situación, no contemplada en la escritura referida, debe ser resarcida por la Municipalidad, atento a configurar ello una invasión del dominio público a una propiedad privada; en el caso, de **"EL VECINO"**.

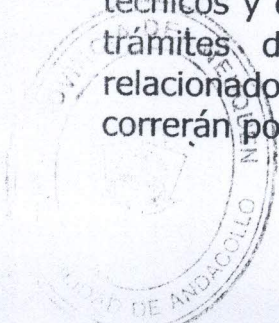
SEGUNDA: Como compensación integral al estado de cosas descripto, **"EL MUNICIPIO"** adjudica en venta a **"EL VECINO"**, el predio -sujeto a mensura- designado como parte del LOTE B, de la Localidad, con una superficie aproximada de 1.818,25 m² (un mil ochocientos dieciocho metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados); cuyos límites son los siguientes: al este la ocupación de Juan de Dios Latorre; al norte: la Ruta Provincial N° 39, al oeste: la Avenida Los Pirquineros y al sur: las ocupaciones de Braulio HERNÁNDEZ y Pablo José MARTÍN. El inmueble aludido se halla definido en el croquis de localización que -como Anexo Único- forma parte del presente convenio y como tal, es suscripto por las partes.

TERCERA: La adjudicación referida en la cláusula SEGUNDA de este acuerdo, se efectúa condonando el importe del valor que tal acto de disposición significa.

CUARTA: Todos los trámites y erogaciones pertinentes para obtener el saneamiento del dominio del lote d, de la manzana b1, estarán a cargo exclusivamente de **"EL VECINO"**.

QUINTA: La nueva mensura y subdivisión del lote d, de la manzana b1, deberá contemplar además de la cesión al dominio público de la superficie aludida en el apartado b) de la cláusula primera, una ochava de dimensiones reglamentarias en la intersección de las calles Varvarco y Lileo.

SEXTA: Es obligación de **"EL MUNICIPIO"**, quien la sume como tal, la realización todos los trámites inherentes a la subdivisión y mensura del lote adjudicado a **"EL VECINO"**, según consta en la cláusula SEGUNDA. Dichos tramites serán realizados conforme a disponibilidad de recursos humanos, técnicos y económicos por parte de **"EL MUNICIPIO"**. Cumplidos que sean los trámites descriptos precedentemente, todas las diligencias y erogaciones relacionados a la obtención de la Escritura Traslative de Dominio de dicho lote correrán por cuenta de **"EL VECINO"**.



ANEXO UNICO ACUERDO TRANSACCIONAL

